



TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Expte. 19/2016.-

Mar del Plata, 30 de mayo de 2016.-

AUTOS Y VISTOS:

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sgtes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en el informe obrante a fs.1 y 2, respecto del partido programado para el día 19 de Mayo de 2016 entre los equipos de “Independiente” y “Kimberley “B” , pertenecientes a la categoría U-19, y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 y 2 lucen los informes de los árbitros , donde consta que durante el ultimo período del encuentro, fue descalificado el jugador nto. 10 del equipo de Independiente F. Rodriguez por dar un golpe con ambos puños en el rostro de un rival, siendo que esa situación no generó ninguna reacción por parte del visitante y el descalificado se retiró del gimnasio con tranquilidad .

Que el imputado no ha comparecido a efectuar, en legal plazo, su descargo, por lo cual corresponde declararlo rebelde.

Que los informes de la dupla arbitral , si bien han referido que el Jugador F. Rodriguez fue descalificado por dar un golpe con ambos puños en el rostro de un rival, se aclaró que lo fue cuando su equipo controlaba el balón en un ataque.

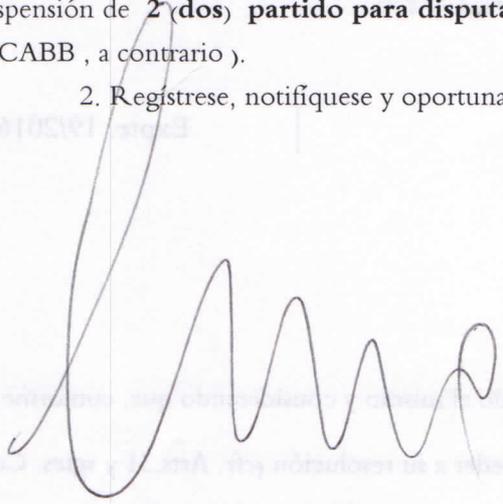
Que la conducta descripta encuadra en el marco de los arts. 105 “e” del código de penas.

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense

de Básquetbol, por mayoría

RESUELVE:

1. **Aplicar** al jugador **F. Rodriguez** del Club Independiente de la categoría U-19 la pena de suspensión de **2 (dos) partido para disputar oficialmente con su equipo** (arts. 105 inc. "e" del C. P. de la CABB , a contrario).
2. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese



EMILIANO FORTUNATO
TRIBUNAL DE DISCIPLINA
ASOCIACIÓN MARPLATENSE DE BASQUET